

**COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA
“JURISCOOP”**

**ACUERDO No. 07-00148
(Agosto 10 de 2007)**

Por el cual se expide el marco general de las actividades de Servicio Social de “JURISCOOP”.

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia “JURISCOOP,” en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 79 de 1988 y los literales d) y e) del artículo 105 del Estatuto Vigente, y

CONSIDERANDO:

- 1) La XXIV Asamblea General de Delegados de la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia, celebrada en Santa Marta en marzo del año 2003, creó el Fondo de Servicio Social de la Cooperativa y lo dotó de recursos.
- 2) Que mediante Acuerdo número 06-00131 del 22 de marzo de 2006 se modificó el Reglamento del Fondo de Servicio Social de “JURISCOOP”,
- 3) Es necesario actualizar el reglamento general de las actividades de servicio social.

ACUERDA:

**CAPITULO I
DE LOS OBJETIVOS**

ARTICULO 1. Son objetivos generales de las actividades de servicio social, los siguientes:

- a) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados de Juriscoop y de su núcleo familiar.
- b) Facilitar el desarrollo integral, estimulando las prácticas culturales, recreativas y deportivas entre los asociados.

- c) Propender por el desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas, de atención a los asociados y celebraciones especiales que ejecutan la Cooperativa de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.
- d) Incentivar la integración social de los asociados y de sus familias.
- e) Propiciar, entre los asociados y su núcleo familiar, la destinación del tiempo libre a la cultura, a la recreación y al deporte.
- f) Fomentar la cultura de la autogestión a fin de lograr la participación de un mayor número de asociados en las actividades sociales.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 2. Las actividades de servicio social serán organizadas, dirigidas y ejecutadas por el Comité Nacional de Servicio Social, el Comité Ejecutivo, el Comité de Dirección seccional, el Comité de Servicio Social y los Comités de Apoyo, mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Controlar y aprobar la inscripción de los participantes en los eventos.
- b) Desarrollar la programación de las distintas actividades.
- c) Llevar los registros estadísticos de los participantes, los presupuestos de las actividades realizadas, y rendir los informes de gestión correspondientes, para la elaboración del balance social de la cooperativa.
- d) Colaborar con los encargados del control social y disciplinario en los respectivos eventos, suministrándoles la información que requieran para el buen desempeño de sus funciones.
- e) Nombrar los asesores que consideren necesarios para el buen desarrollo de las actividades, previo visto bueno de la administración.
- f) Presentar el informe posterior a las actividades desarrolladas, con los debidos soportes documentales, conforme a los reglamentos que rijan al respecto.
- g) Realizar gestiones orientadas a obtener fuentes de financiación para las actividades de servicio social.
- h) Las demás funciones que les sean inherentes como organizadores.

PARÁGRAFO 1. Los Comités Seccionales de Servicio Social, con el aval del Comité de Dirección Seccional, deberán remitir al Comité Nacional de Servicio

Social, previa y oportunamente, la programación y presupuesto de las actividades que se proyecten para el año, máximo en el mes de octubre.

PARÁGRAFO 2. Todas las actividades de servicio social desarrolladas a nivel seccional, zonal o nacional se registrarán, en cuanto al control social y disciplinario se refiere, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

CAPITULO III DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER SECCIONAL

ARTÍCULO 3º. ACTIVIDADES A CARGO DE LOS COMITÉS SECCIONALES DE SERVICIO SOCIAL. Las actividades que podrá organizar el Comité Seccional de Servicio Social, previo aval del Comité de Dirección seccional y conforme a lo presupuestado y a la disponibilidad de recursos, son las siguientes

- a) El Día del Asociado, del Pensionado, de la Solidaridad, del Poder Judicial, Novena de Aguinaldos, Día de la Familia, Día de los Niños, Día de la Mujer, Vacaciones Recreativas, Día del Amor y la Amistad, Celebraciones Especiales, Eventos Deportivos, Recreativos y Culturales, entre otros.
- b) Las demás que autorice el Consejo de Administración, el Gerente de la Cooperativa y el Director Seccional, conforme a programación del respectivo Comité.

ARTÍCULO 4º. PARÁMETROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SECCIONALES. Para llevar a cabo las actividades de servicio social se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) **El Día del Asociado** se celebrará el 2 de mayo de cada año, podrán organizarse actividades de integración de índole cultural, recreativa y deportiva, además de hacer reconocimientos a asociados destacados.
- b) **El Día de la Mujer** se celebrará el 8 de marzo de cada año, y podrán participar en el mismo, todas las asociadas hábiles, mediante la programación de actividades culturales tales como serenatas, presentaciones artísticas y la entrega de obsequios.
- c) **El Día de los Niños** se celebrará el tercer sábado de abril de cada año, y podrán participar los hijos de los asociados hábiles cuya edad no supere los quince (15) años. Se podrán organizar actividades culturales y recreativas

- como muestras infantiles de pintura, escultura, narración oral, teatro, música y danzas, entre otras.
- d) **El Día de la Familia** se celebrará, el último sábado de junio de cada año, donde pueden participar los integrantes del núcleo familiar del asociado hábil, y se puede llevar a cabo paseos de integración, visitas a parques de recreación, zoológicos, entre otros sitios de interés.
 - e) **El Día de la Solidaridad** se celebrará el segundo viernes de julio de cada año, en los términos y para los fines señalados en el Acuerdo 03-00093 de 2003, que reglamenta el fondo de solidaridad. Este día, los Comités Seccionales de Servicio Social y Solidaridad, conjuntamente, organizarán actividades de tipo cultural, para motivar la participación económica de los asociados y de particulares, así como promocionar la empresa.
 - f) **El Día del Pensionado** se celebrará el último sábado de agosto de cada año, y podrán participar el asociado hábil y su cónyuge o compañero (a) permanente, mediante la organización de actividades culturales y recreativas, tales como presentaciones musicales, teatro, paseos a las sedes sociales o centros vacacionales de la cooperativa o a las que se encuentren disponibles por convenios.
 - g) **El Día del Poder Judicial** o celebración de fin de año, se celebrará en el mes de diciembre, en la fecha que determine el Comité de Dirección Seccional, preferiblemente el día 17, y podrán participar todos los asociados hábiles, y los integrantes de su grupo familiar, siempre y cuando los gastos de éstos sean cubiertos con recursos de autogestión. Podrá consistir en actividades culturales, fiestas, bingos o paseos de integración, preferiblemente, o entrega de obsequios a los asociados.
 - h) **Día del Amor y la Amistad** dirigido exclusivamente a los asociados de la cooperativa, y consistirá en la organización de actividades culturales y recreativas como presentaciones artísticas, serenatas, fiestas, paseos, chivatour, entre otras.
 - i) **Novena de Aguinaldos**, dirigida a los asociados y su núcleo familiar, buscando la integración de la familia Juriscoop en la época de Navidad, utilizando en lo posible la novena que publica la Cooperativa a través del Instituto de Formación Cooperativa (INFECOOP), celebración en la que se podrá brindar una atención a los participantes.
 - j) **Vacaciones Recreativas**, que serán celebradas en el mes de julio preferiblemente, en las fechas que programe el Comité de Dirección Seccional, e irá dirigido a los hijos de los asociados que estén entre los siete (7) y doce (12) años de edad, y consistirá en actividades culturales y recreativas infantiles, como teatro, títeres, danza, música, narración oral,

escultura, pintura, exposiciones, paseos ecológicos, charlas didácticas sobre cooperativismo, entre otras actividades. Para los hijos de asociados entre trece (13) y diecisiete (17) años, podrán realizarse actividades culturales y recreativas como presentaciones artísticas, paseos, minitecas, cineclub, y teatro, entre otras.

- k) **Celebraciones Especiales** programadas y presupuestadas previamente por la Seccional, en la fecha y condiciones que determine el Comité de Dirección, con la asesoría del Comité de Servicio Social, en las cuales podrán participar todos los asociados hábiles y su núcleo familiar.
- l) **Eventos Deportivos, Recreativos y Culturales** destinados a todos los asociados y su núcleo familiar, que podrán consistir en campeonatos deportivos (fútbol, microfútbol, baloncesto, voleibol, tenis de mesa, tejo, ciclismo, natación, atletismo, pesca deportiva, sapo, entre otros), caminatas ecológicas, cursos de natación, patinaje, equitación, pintura, música, artes marciales, aeróbicos, concursos de cometas (Volando con Juriscoop – Festival de los Vientos), entre otros.
- m) **Cineclub** dirigido a los asociados y su núcleo familiar, y consiste en la proyección de películas, dirigidas al público adulto e infantil de manera discriminada, preferiblemente en ciclos quincenales o mensuales, de acuerdo al presupuesto y a la demanda existente, buscando temáticas que propendan por incentivar y fortalecer los valores y lazos familiares.

PARÁGRAFO 1: Entiéndase por núcleo familiar el integrado por el asociado, el cónyuge o compañero (a) permanente, hijos menores de edad y padres que dependan económicamente del asociado. Para los asociados solteros y sin hijos, se incluirán los hermanos menores de edad.

PARÁGRAFO 2. Los asociados pensionados acreditarán esta condición con copia de la Resolución que así lo indique o con la constancia de retiro de la entidad por efectos de pensión.

Cada Seccional conformará una Base de Datos de pensionados, en la cual incluirá además de los datos personales de éstos, los de su cónyuge o compañero (a) permanente, para efectos de la participación en las actividades de servicio social, remitiendo copia de la misma a la Subgerencia Administrativa y Social de la Cooperativa, en donde se organizará a nivel nacional para los mismos fines.

PARÁGRAFO 3. La calidad de asociado hábil será certificada por el Director de la Seccional con el aval del Comité de Vigilancia.

CAPITULO IV DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER ZONAL

ARTÍCULO 5º. ACTIVIDADES ZONALES. Se podrán desarrollar las siguientes actividades:

- a) Juegos zonales clasificatorios a los juegos nacionales, que se realizarán cada dos años.
- b) Salas académicas y mesas de trabajo social, que se realizarán cada dos años, una vez instalados los comités seccionales.

ARTÍCULO 6º. PARÁMETROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ZONALES. Para llevar a cabo las actividades zonales de servicio social, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Toda actividad zonal deberá estar previamente programada, presupuestada y aprobada por el Consejo de Administración y el Gerente de la Cooperativa, según corresponda.
- b) La organización del evento estará a cargo de la Seccional sede, que en lo posible será rotativa.
- c) El control social y disciplinario del evento, a prevención, estará a cargo del Comité de Vigilancia de la Seccional sede de la actividad zonal.
- d) Culminada la actividad zonal de servicio social, deberá remitirse el informe correspondiente al Comité Nacional de Servicio Social.

ARTÍCULO 7º. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Son condiciones para la participación en las actividades de orden zonal, las siguientes:

- a) Ser asociado hábil y tener como mínimo seis (6) meses ininterrumpidos de afiliación a la Cooperativa. La calidad de asociado hábil será certificada por el Director de la Seccional con el aval del Comité de Vigilancia.
- b) Las inscripciones se harán dentro del término y condiciones fijadas por el comité organizador.
- c) Haber recibido como mínimo veinte (20) horas de educación cooperativa.
- d) Haber pagado el valor fijado por el comité organizador como cuota de autogestión, previo a la realización de la actividad.

- e) Sólo podrán participar en los eventos zonales quienes hayan cumplido con lo señalado en las disposiciones vigentes que regulen la materia.
- f) Las demás condiciones que establezca el Consejo de Administración, el Comité Nacional de Servicio Social o el Gerente de la Cooperativa.

CAPÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER NACIONAL.

ARTÍCULO 8°. ACTIVIDADES A CARGO DEL COMITÉ NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL. Se podrán desarrollar las siguientes:

- a) Los Juegos Nacionales de “JURISCOOP”, que se realizarán en la fecha, sede y condiciones que determine el Consejo de Administración.
- b) El Encuentro Nacional de Culturas, que se realizará en la fecha, sede y condiciones que determine el Consejo de Administración.
- c) Las demás actividades de servicio social que determine el Consejo de Administración.

ARTICULO 9. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo 04-00109 del 29 de mayo de 2004. Los Acuerdos que regulan el Encuentro de Culturas y los Juegos Deportivos siguen vigentes en lo que no se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los días (10) del mes de agosto de dos mil siete (2007).

Original Firmado
FRANCISCO FLÓREZ ARENAS
Presidente

Original Firmado
MARTHA LUCÍA AMAYA GÓMEZ
Secretaria

Rosa B.